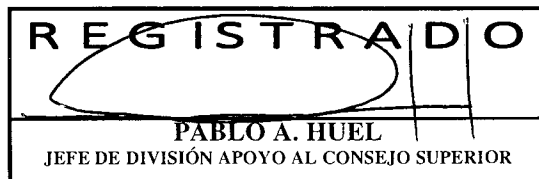




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO la Resolución N° 1341/14 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 938 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Córdoba ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado

"2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
 en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias a partir del ciclo lectivo 2015, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1908/2014

djo
sr

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
 VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
 Secretario del Consejo Superior